



CSJCAO25-832
Manizales, 13 de mayo de 2025

Señora
DIANA MARCELA MENDIETA CORREA
Peticionaria
dimacogs@gmail.com
Manizales

Asunto: Respuesta derecho de petición del 21 de abril de 2025 -
código interno de radicación EXTCSJCA25-1724

Respetada señora:

Me permito dar respuesta a las preguntas que plantea en calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles en el cargo de *Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, Código 260612*, así:

1. Número de vacantes definitivas en el cargo de Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, Código 260612:

En la planta de personal de este Distrito Judicial existen 9 plazas en el cargo de su interés, las cuales pertenecen al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, Caldas; de los 9 cargos 2 se encuentran en vacancia definitiva, como se explica a continuación:

- **Vacante 1:** Se ha publicado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio de este Consejo Seccional desde el mes de enero de 2025, como se muestra en el siguiente enlace, sin que se hayan recibido postulaciones por parte de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles respectivo:

http://190.217.24.24/sinsac/index.php?controller=menu&action=mod_opciones_sede_hist_orico

- **Vacante 2:** Se publicará nuevamente la opción de sede del 3 al 10 de junio de 2025, en la página web de la Rama Judicial en el micrositio de este Consejo Seccional, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/formato-opcion-de-sede3>

Se le informa a la peticionaria que tiene derecho a presentar opción de sede en la fecha antes citada, razón por la cual, le recomendamos realizar la consulta de las opciones de sede, cuya publicación se efectúa en la página web de esta Corporación durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, término durante el cual, los integrantes del Registro Seccional de Elegibles pueden presentar su postulación por el mismo medio.

2. Número de vacantes temporales en el cargo Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, Código 260612:

Con relación a este punto, le informo que este Consejo Seccional no cuenta con dicha información, puesto que la facultad para la designación (nombramiento) de empleados en la Rama Judicial en provisionalidad corresponde a las autoridades nominadoras de la Rama Judicial señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, en virtud de la atribución que les

fue conferida en el artículo 175 de la misma norma estatutaria, normas que se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO 131. AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL. <Ver Notas del Editor> Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, son:

1. Para los cargos de las Corporaciones: Las respectivas Corporaciones en pleno.
2. <Ver Notas de Vigencia> Para los cargos adscritos a las presidencias y vicepresidencias: La respectiva Corporación o Sala.
3. <Ver Notas de Vigencia> Para los cargos de las Salas: La respectiva Sala.
4. Para los cargos del despacho de los Magistrados: El respectivo Magistrado.
5. Para los cargos de Magistrados de los Tribunales: La Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado, según el caso.
6. <Numeral con la sustitución ordenada por el artículo 88 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Para los cargos de Magistrados de los Consejos Seccionales: El Consejo Superior de la Judicatura.
7. Para los cargos de Jueces de la República: El respectivo Tribunal.
- 8. Para los cargos de los Juzgados: El respectivo Juez. (...)**” (Negrita por fuera del texto original).

“ARTÍCULO 175. ATRIBUCIONES DE LAS CORPORACIONES JUDICIALES Y LOS JUECES DE LA REPÚBLICA. Corresponde a las Corporaciones Judiciales y a los Jueces de la República con relación a la administración de la Carrera Judicial, cumplir las siguientes funciones:

- 1. Designar a los funcionarios y empleados cuyos nombramientos les corresponda de conformidad con la ley y el reglamento. (...)**” (Negrita por fuera del texto original).

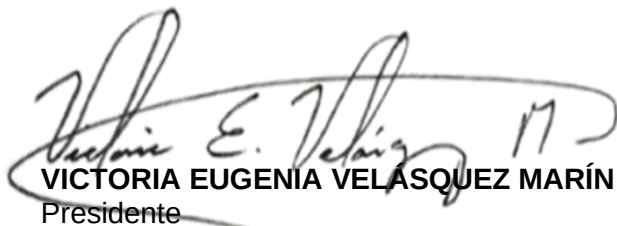
El proceso para el nombramiento en vacantes temporales de cargos de empleados se encuentra fijado en numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 a cargo las autoridades nominadoras citadas en la norma anterior, que está sujeto a los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC25-5 del 10 de febrero de 2025 (de la cual adjuntamos copia), para la publicación de las vacantes temporales en la página web de la Rama Judicial, que recomendamos consultar en el siguiente enlace:

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/avisos-vacantes-temporales>

Se recalca que la decisión sobre los nombramientos de empleados en la Rama Judicial corresponde a los titulares de despachos judiciales o las dependencias administrativas, facultad frente a la cual, este Consejo Seccional de la Judicatura no tiene injerencia alguna.

Del texto del derecho de petición se desprende que la interesada desconoce el procedimiento que debe surtir para acceder a los cargos con vacante definitiva, descrito en el Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017¹, por lo que la Corporación la invita a que se acerque a nuestras dependencias durante los primeros cinco (5) días del mes de junio de 2025 para instruirla sobre la forma de realizar postulación a la opción de sede de su interés.

Atentamente,


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

BEAV / VEVM / DMAG

¹ “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”.

Oficio CSJCAO25-832 Respuesta derecho de petición del 21 de abril de 2025 - código interno de radicación EXTCSJCA25-1724

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 13/05/2025 13:34

Para dimacogs@gmail.com <dimacogs@gmail.com>

 1 archivo adjunto (236 KB)

OficioCSJCAO25-832.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el oficio de la referencia, por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.